



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 264 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:05 horas del día 9 de marzo de 2010, se reunieron los integrantes del Consejo Consultivo para llevar a cabo la Sesión Ordinaria Número 264, en términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y se contó con la asistencia de los siguientes Consejeros: doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ; licenciada MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ; doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL; doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO; doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS; doctor RICARDO POZAS HORCASITAS y la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA; asimismo, asistieron el Primer Visitador General, el Segundo Visitador General, el Tercer Visitador General, la Cuarta Visitadora General, el Director General de Quejas y Orientación y el Secretario Técnico del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instalada la sesión a las 14:10 horas con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

Antes de comenzar con los puntos del Orden del Día, el Presidente, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, comentó que el Segundo Visitador General doctor LUCIANO SILVA RAMÍREZ decidió separarse de la Comisión Nacional por problemas personales por lo cual nombró al licenciado MARAT PAREDES MONTIEL como Segundo Visitador General de la CNDH, quien cuenta con una larga trayectoria en el Poder Judicial de la Federación, fue Director General de Asuntos Jurídicos de esta Comisión Nacional, además de desempeñarse como Director General de la Segunda Visitaduría General antes de ser designado como titular de la misma. Los Consejeros felicitaron al licenciado MARAT PAREDES MONTIEL. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ felicitó al Presidente por la designación del licenciado MARAT PAREDES



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

MONTIEL, además de compartir su reflexión con el Consejo respecto a que tiene la mejor de las impresiones del nuevo Segundo Visitador General, pues lo conoce desde hace tiempo y cree que fue una decisión excelente, dijo estar seguro que su desempeño será muy destacado ya que es un experto en temas constitucionales con lo cual va a reforzar la gestión del Presidente. Asimismo, considera relevante el mensaje que se está dando al interior de la Comisión Nacional al permitir visualizar un Servicio Civil de Carrera, es importante que los Directores Generales tengan la posibilidad de ocupar una Visitaduría General ya que son quienes más conocen los temas y agregó que esto también es motivo de felicitación.

- I. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 263 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Acto seguido el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA preguntó a los Consejeros si tenían alguna observación respecto del Acta de la Sesión Ordinaria Número 263, misma que recibieron con antelación. Al no existir ninguna observación por parte de los Consejeros, el Presidente preguntó si estaban de acuerdo en aprobar el Acta, el Consejo Consultivo aprobó por unanimidad el Acta. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.
- II. **INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2010.** El Presidente, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA otorgó el uso de la palabra al Director General de Quejas y Orientación, doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS, para que explicara el contenido del Informe Mensual e hiciera la presentación de las gráficas del Sistema Nacional de Alerta. El doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS procedió a la explicación del Informe Mensual y del Sistema Nacional de Alerta, al término de ello el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA explicó a los miembros del Consejo que el Sistema Nacional de Alerta no se puede ver reflejado en unas cuantas



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

láminas, pues hay de 200 a 300 derivaciones de cada una de ellas que, inclusive, llegan al análisis por Municipio de hechos violatorios, tipos de autoridad o por algunas otras circunstancias que se han identificado. Agregó que se busca que esta información se suba a la página Web de la Comisión Nacional, así como que el Consejo Consultivo, mes con mes, conozca cuál es el flujo de las quejas y en qué lugar de la República se presentan, a reserva de que, evidentemente, es mucho mayor la información que se genera de la que se está presentando; señaló que en el disco compacto que se les entregó se incluye toda la información de dicho Sistema. El doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS, explicó que el disco contiene los aspectos geográficos por dependencia, los aspectos a nivel de Municipio, así como los Programas de Indígenas, Migración y Sistema Penitenciario. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA comentó que el Sistema Nacional de Alerta consta de entre 100 a 150 gráficas diversas, con información mensual y acumulada de lo que se presenta durante el transcurso del año. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA dijo que es muy interesante lo que se ha presentado, además de que va a resultar de mucha utilidad, pues queda a la vista que esto es un criterio geográfico y preguntó cuáles serían otros criterios de clasificación. El Director General de Quejas y Orientación, doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS, respondió que otro de los criterios es el de sectores, como por ejemplo la agrupación de los problemas de seguridad pública, en el Sistema Nacional de Alerta se muestran todas las quejas de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, de la Procuraduría General de la República y de la Policía Federal, entre otras. Asimismo, señaló que se cuenta con información del Sector Salud, en donde se tienen datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Salud, los hospitales nacionales, etcétera. Agregó que un sector más es el educativo en donde se colocó a la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, el Colegio de Bachilleres, la Universidad Autónoma Metropolitana y algunas otras instituciones. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA comentó



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

que le parece bastante interesante y que esta información les dará una radiografía mucho más completa de cuál es el tipo de violaciones que se cometen, agregó que por un lado se tiene el criterio geográfico y por el otro el tipo de violación. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL preguntó a qué se refiere el 82.7% de las quejas contra la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal, comentó que le parece muy importante saber de qué es de lo que se están quejando las personas en cuanto al sistema educativo. El doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS respondió que se refiere a faltas a la legalidad, honradez, lealtad, impedir el acceso a la educación, omitir brindar una educación de calidad, prestar indebidamente el servicio de educación y prestar indebidamente el servicio público, estos son los hechos violatorios que, dijo, han calificado los Visitadores Adjuntos. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL expresó que le gustaría saber qué es una falta a la legalidad, por ejemplo, tratándose del servicio educativo, cómo es que se presta indebidamente el servicio educativo en la convicción de los quejosos y después por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Por otra parte, preguntó, en cuanto a la presentación gráfica de febrero de 2010, cuando se dice que 187 violaciones a derechos humanos se refieren a prestar indebidamente el servicio público y 179 a faltas a la legalidad, honradez, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos u comisiones, a qué se está calificando de indebido o de ilegal ya que le parece importante, pues el Presidente ha dicho que se va a promover la cultura de la legalidad, entonces debería quedar claro y saber qué se entiende materialmente por legalidad. El doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS respondió que se tiene un catálogo de hechos violatorios que sirve como libro rojo para tipificar las presuntas violaciones que se dan, trabajo que realiza cada una de las Visitadurías cuando reciben una queja y la califican, aunque puede ser modificada de acuerdo a las pláticas, probanzas o a lo que se lee de la descripción que hacen los quejosos, aclaró que la Dirección General de Quejas sólo recoge el dato estadístico, son las Visitadurías quienes clasifican los hechos violatorios de acuerdo al curso que deberá llevar la investigación de la violación. El Presidente



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

agregó que se tienen problemas con la Secretaría de Educación Pública sobre todo en escuelas del D.F., porque el Gobierno del Distrito Federal no ha aceptado el convenio de descentralización de servicios educativos, en este orden de ideas todas las escuelas públicas del Distrito Federal corresponden a una administración directa de la SEP; explicó que en cuanto a los problemas de legalidad, por ejemplo: hay bajas de alumnos sin que se siga el procedimiento previsto en la propia Ley, hay quejas por no hacerseles algunos exámenes o evaluación acorde a lo que está previsto en la Ley o en el Reglamento respectivo. Indicó que se han tenido quejas de personas que acuden a la Comisión Nacional porque no les dan fecha para su examen profesional, a pesar de que está previsto en la Ley Orgánica correspondiente y en el Reglamento de exámenes de tal manera que de aquí deviene el tema de la ilegalidad, sin duda que no hay una ilegalidad de cómo se esté enseñando la educación, sino más bien de procedimientos en los cuales se ven involucrados alumnos o profesores o bien, profesores con directivos de la propia institución. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL comentó que le quedaba muy clara la respuesta a su pregunta y que le parece que debería de notificarse a la Secretaría de Educación Pública, ya que hay un porcentaje bastante grande que refleja la gravedad del asunto. Asimismo, hizo mención a dos observaciones más en cuanto a los cuadros de las gráficas correspondientes al mes de febrero de 2010 y afirmó que entiende que la Policía Federal se está comportando presuntamente bien en una gran mayoría de los estados del centro norte de la República y preguntó si se tienen detectadas las causas de este comportamiento ya que le sorprende que no haya quejas en contra de la Policía Federal en estados como Zacatecas, Durango, Sonora y Jalisco, lo que podría ser una buena noticia. Por último en cuanto al Informe Mensual, resaltó el porcentaje tan alto de quejas en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional y preguntó si era en términos porcentuales igual de alto que antes de que iniciara la llamada guerra contra el crimen organizado “anti narcotráfico” o se deriva tal porcentaje de la explosión de esta situación tan grave que se ha enfrentado en estos últimos años. El doctor RÁUL PLASCENCIA VILLANUEVA respondió que deseaba dejar en



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

claro que la información presentada durante el mes no implica, necesariamente, que no se hayan presentado eventos en algún estado de la República por lo cual aparece en blanco, cuando se crucen con la información del mes anterior o bien con quejas que son recabadas o se han recibido en las Comisiones Estatales y que tardan en llegar 20, 30 ó 40 días, dependiendo del momento en que se reciban, se sabrá con exactitud su comportamiento. Una vez concluido el año y con el Sistema Nacional de Alerta se podrán explicar cosas como por qué en algunos estados hay más o menos violaciones a derechos humanos y en otros como Baja California Sur, que permanentemente esta en blanco, o no está pasando nada en materia de violación a derechos humanos, o más bien la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur no tiene los recursos económicos, como seguramente es el caso, para afrontar lo que acontece día a día. Por otra parte, en cuanto al tema del ejército en los últimos cuatro años se ha quintuplicado el número de quejas, el año pasado fueron 30 Recomendaciones contra el ejército, el mayor número en la historia de esta Comisión Nacional, el mayor número en contra de cualquier dependencia pública, ni siquiera el Instituto Mexicano del Seguro Social en las épocas en las que no se aceptaban las conciliaciones llegó a un nivel así. Si ahora sumamos el número de conciliaciones y el número de expedientes en donde la propia Secretaría de la Defensa Nacional nos manifiesta su firme voluntad de iniciar procesos administrativos y averiguaciones previas, se está hablando de un volumen multiplicado por cinco en los últimos 4 años. Agregó, que si el doctor RAFAÉL ESTRADA MICHEL quisiera la información del estado en que se encontraban las violaciones de derechos humanos en los años que considere necesarios y cuál es el crecimiento exponencial de ésta situación, con mucho gusto se le haría llegar. Asimismo, agregó que el Sistema Nacional de Alerta en un futuro les permitirá ir rastreando mes por mes, año con año, este tipo de dinámicas y no tener que estar haciendo ejercicios específicos como hasta ahora que resulta de una petición hecha a la Dirección General de Quejas para que estudie el caso y nos diga qué fue lo que pasó en los últimos años. Por su parte, el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ pidió que esta



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

información se les hiciera llegar con antelación a las sesiones de Consejo, indicó que es muy importante que la misma se incluya en la página web de la CNDH para generar una mayor difusión; también comentó que para aprovechar este gran esfuerzo le gustaría que hubiera una interpretación en las lecturas de porcentajes y uso como ejemplo el señalamiento del doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL, sugirió explicar qué es lo que está pasando en el Distrito Federal o qué está pasando en algunos otros estados, que se haga una narración en el sentido de si ese porcentaje fue mejor o peor que en el mes anterior. Por último, preguntó si cuando se dice presuntas quejas quiere decir que éstas no están calificadas. El doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS respondió al doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ que para poder tener concluido el Sistema Nacional de Alerta los tiempos son muy cortos ya que primero se tiene que hacer el Informe Mensual que es lo que da el sustento y la base para poder hacer el Sistema de referencia, dijo que ellos terminan el día miércoles previo a la sesión de Consejo, el jueves se envía el Informe Mensual a los Consejeros y a partir de ahí se comienza a trabajar sobre el Sistema Nacional de Alerta, agregó como nota que dicho Sistema se terminó de preparar un día antes de la sesión, comentó que quizá teniendo un poco más de práctica se pudiera acortar el tiempo, pero que sería en un futuro, pues no quisiera comprometerse a algo que no pudiera dar cumplimiento. El doctor HECTOR FIX-ZAMUDIO felicitó al Presidente de la Comisión Nacional por el Sistema Nacional de Alerta y dijo que éste es importante para reconocer la situación de las violaciones de derechos humanos en el país y conforme vaya pasando el tiempo se podrá ver con mayor claridad, aunque actualmente no es nada sencilla, ya que en su experiencia la situación se ha recrudecido por varias razones. Comentó asimismo que en cuanto al Ejército indudablemente antes no tenía la actividad que tiene ahora, si hubiera habido esta alerta en la época de la Guerra Sucia se vería que había bastante en ese momento, pero después llegó un periodo de tranquilidad, el Ejército se dedicó a sus funciones no a las de policía que ahora tiene; dijo también que ha hablado con algunos militares de alto rango y le comentan que se trata de una guerra civil no declarada donde



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

hay un porcentaje muy alto de militares que se han trasladado al crimen organizado y están actuando militarmente, tienen técnica militar y eso hace que el ejército, en su afán de combatir sin un entrenamiento cívico, cometa violaciones a los derechos humanos. Explicó que leyó que el Secretario de la Defensa dijo que se necesitaban algunas reformas y una de ellas era que se les permitiera retener, por un día, a la persona capturada antes de entregarla al Ministerio Público y apuntó que esto era algo que no podía pasar, esta situación es indudablemente muy grave en estos momentos y va a ser muy difícil que cambie, dijo que nadie se iba a atrever a pedir la reforma del Código de Justicia Militar, pero que sin embargo ya hay una sentencia de la Corte Interamericana, porque ninguno de los órganos de los estados se atrevería a enfrentarse al Ejército y piensa que con ésta se va a mejorar en mucho. El problema que se tiene ahora es que en el Código de Justicia Militar se tiene un apéndice en el sentido de que cuando los militares en activo cometen un delito del orden común lo juzgan los Tribunales Militares y no debería ser así, quizá la sentencia de la Corte mejore esa situación. Cree que un programa de esta naturaleza les va a trazar un panorama muy efectivo de cómo se encuentra la situación en materia de derechos humanos porque no hay un diagnóstico real de lo que está pasando en el País. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS expresó que compartía la opinión del doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO, cree que por primera vez se logrará tener la construcción de datos duros para elaborar un diagnóstico no solamente de los hechos, sino de los tiempos en los cuales los hechos llegan a ser visibles, ya que resulta que tardan 20, 30 ó 40 días; le parece que es importante que se lleve a cabo. Asimismo, en relación a la información que se va a subir a la página web de la Comisión Nacional, agregó que él siempre ha estado en constante preocupación porque haya una conciencia social de los derechos civiles y ciudadanos, por lo cual le parece que sería importante que en la página donde se ha recopilado la información, se establezca un vínculo entre el enunciado de la falta y el contenido de la falta, de manera tal, que el lector de la página pueda apretar el vínculo y remitirlo a los contenidos, con esto habrá una manera de ver los hechos y las presuntas violaciones a los





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

derechos humanos, en este sentido no solamente se dará la información o se especificará el contenido de la misma, sino incluso las personas que accedan a ésta podrán ver que ciertos tipos de actos son actos violatorios de derechos humanos y que desde el momento que pase, en el lugar donde habita, pueda plantearlos y denunciarlos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA preguntó si un migrante de Ciudad Juárez viaja a Chiapas y a éste le ocurre algo en el camino afectando su salud, la presunta acción violatoria a los derechos humanos es en relación al migrante o a todo lo que le pueda pasar, agregó que dicho ejemplo se refiere a la clasificación de la información, porque si se reúne el ISSSTE, el Seguro Social y el Sector Salud, considera que hay más violaciones en relación a estas instituciones que al propio Ejército. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA señaló que era importante destacar que en el Sistema Nacional de Alerta un criterio es el territorio y otro es la autoridad y estos dos se clasifican por número de quejas y por violaciones a derechos humanos denunciadas en la queja, pudiendo ser como lo dice la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA, que en una sola queja se le hayan violado presuntamente sus derechos humanos en Chiapas, Oaxaca, Veracruz, unos por parte de la policía, otros por parte de una institución en materia de salud, otros más por el ejército, claro que todo esto se va a ir reflejando en autoridades de hechos violatorios en una sola queja, pero con las variables que se van abriendo uno a uno y todo se considera; explicó que inclusive hay una clasificación de migrantes derivado del análisis que hace el propio Visitador Adjunto cuando estudia la queja y determina qué está haciendo dicha persona en Ciudad Juárez, si el objetivo era cruzar a E. E. U. U; o bien el tema de los jornaleros agrícolas que se encuentran trabajando en algún campo en Sinaloa, Baja California, en Nayarit o bien en algún otro estado de la República. El Presidente preguntó si tenían alguna otra duda o comentario. Al no existir ninguna otra observación por parte de los Consejeros, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

III. **RECOMENDACIONES DEL MES DE FEBRERO DE 2010.** El Presidente dio la palabra al Tercer Visitador General, licenciado DANIEL ROMERO MEJÍA, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 05/2010, quien dijo que el 3 de abril de 2009, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el recurso de impugnación que presentó el señor Margarito Rolando Caporal Neri en contra de la no aceptación por parte del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a la recomendación 87/2008 que emitió la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de dicha entidad federativa, dentro del expediente CODDEHUM-VG/083/2008-III. El recurso de impugnación se radicó a este Organismo Nacional con el número de expediente CNDH/3/2009/107/RI y una vez que fue analizado el conjunto de evidencias que lo integran se advirtió que autoridades del enunciado Municipio, desmantelaron y desalojaron una caseta metálica propiedad del señor Caporal Neri, así como el decomiso del material de construcción de la misma. Los hechos descritos en esta recomendación llevaron a concluir que se conculcaron los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la propiedad contenidos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo anterior, el 16 de febrero de 2010 esta Comisión Nacional dirigió la recomendación 05/2010 al Presidente de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero y a los miembros del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, de dicha entidad federativa, al primero con objeto de que dé vista a la instancia competente, a fin de que inicie y determine, conforme a derecho, una investigación para establecer la responsabilidad administrativa de quien resulte responsable respecto del incumplimiento de la recomendación 87/2008, así como por la omisión en que incurrieron las autoridades del Municipio de Chilpancingo de los Bravo durante la tramitación de la inconformidad que nos ocupa, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones de este documento y se informara de esta circunstancia a este Organismo Nacional; y a los segundos, para que giren instrucciones a quien corresponda para que se dé cumplimiento en todos sus términos a la citada



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

recomendación y se informe de esta circunstancia a esta Institución. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL comentó que le parecían excelentes las síntesis de las Recomendaciones y los cuadros que pidió la doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS en la sesión pasada, pero que faltaba la información cronológica en cuanto a la fecha en que se presenta la queja y la emisión de la Recomendación, en el sentido de que en ocasiones es excesivo el periodo que pasa entre la promoción y la resolución de los casos. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna otra duda o comentario. Al no haberla dio la palabra al Primer Visitador General, doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ-GUERRERO, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 06/2010, quien dijo que el 24 de octubre de 2008, esta Comisión Nacional recibió la queja de Q1, en la que manifestó presuntas violaciones a derechos humanos, cometidas en agravio de V1, por servidores públicos del Hospital Juárez de México, por lo que se inició el expediente CNDH/1/2008/5301/Q. Del análisis lógico-jurídico realizado a las constancias que integraron el expediente respectivo, se advirtió que el 24 de octubre del 2008, personal de esta Comisión Nacional se constituyó en ese hospital, dando fe que V1 tenía un cuidado médico inadecuado, sin que hubiera médico de base que lo atendiera dejando su cuidado a médicos residentes del servicio de nefrología, quienes ignoraban sus condiciones clínicas y omitieron la recolocación de venoclisis, para hidratar y pasar el medicamento. Por lo anterior, se le pidió a un médico residente de nefrología que atendiera a V1 para que lo canalizara nuevamente y le suministrara alimento en papilla, en espera de que mejoraran sus condiciones clínicas. Al día siguiente, el personal de esta Comisión Nacional encontró a V1 en franco estado de encefalopatía urémica, sin que respondiera a ningún estímulo externo y al no encontrar médicos de base, solicitó a los residentes que le colocaran un catéter rígido para la realización de diálisis peritoneal urgente con la finalidad de salvar su vida, toda vez que la encefalopatía urémica se considera una urgencia quirúrgica, la cual pasó desapercibida por los médicos y residentes tratantes. En este



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

contexto, por no haberse realizado la diálisis de forma urgente, V1 presentó una evolución desfavorable ya que presentó sangrados por baja en las plaquetas, no obstante que recibió transfusiones de plasma fresco congelado; sin embargo, V1 sufrió un paro cardiorespiratorio por lo que lo trasladaron a terapia intensiva, en donde permaneció hasta su fallecimiento el 25 de noviembre de 2008. Todo lo anterior era previsible y no se evitó, debido a la inadecuada atención médica que recibió V1 durante su estancia en el citado hospital. Ahora bien, es cierto que V1 presentaba insuficiencia renal crónica avanzada, sin opción de ser reversible al ingresar al Hospital Juárez de México, también lo es que tenía el derecho a que se le brindara atención médica adecuada para mejorar sus condiciones de vida, puesto que de haber ingresado al programa de diálisis peritoneal ambulatoria tenía posibilidades de vivir más tiempo y en buenas condiciones, posibilidad que le negó el personal médico de dicho hospital. Para esta Comisión Nacional el hecho de que V1, dada la gravedad de su estado de salud, no recibiera la atención por parte de los médicos de base o, en su defecto, de los médicos residentes bajo la supervisión de médicos de base, contraviene lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas. En este orden de ideas, esta Comisión Nacional consideró que la actuación de los médicos del citado Hospital, responsables de la atención proporcionada a V1, vulneró el derecho a la protección de la salud y pusieron en riesgo su vida, contrario a lo previsto en los artículos 4, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción V, 19, 21, 23, 27, fracción III, 32, 33, fracciones I y II, 34, fracción I, 35 y 51, de la Ley General de Salud; así como 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, e incumplieron con las obligaciones contenidas en el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Igualmente, los médicos de ese Hospital no atendieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud, previstas en los artículos 12.1 y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4.1 de la Convención



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

Americana sobre Derechos Humanos, así como 10.1 y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos, preceptos que ratifican el contenido del artículo 4º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Acorde con el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos, se considera procedente que se repare el daño a los familiares de V1, de conformidad con los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1915, 1917 y 1918 del Código Civil Federal, así como 1, 2 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. En consecuencia, el 18 de febrero de 2010 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 6/2010, dirigida al Director General del Hospital Juárez de México, a fin de que se proceda a la reparación del daño en términos del artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los preceptos reconocidos en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso del Poder, ocasionado a los familiares de V1; asimismo, se diseñe e imparta al personal médico y de enfermería un programa integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos, con especial énfasis en el contenido, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud; de igual manera, instruya a quien corresponda para colaborar ampliamente con esta Comisión Nacional en el inicio y trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control de ese Hospital, así como en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos presente ante la Procuraduría General de la República, por tratarse de servidores públicos federales los involucrados. La Recomendación fue aceptada y está en proceso de cumplimiento, el Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS comentó estar de acuerdo con lo que dijo el doctor



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

RAFAEL ESTRADA MICHEL y el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ en la sesión pasada, sobre el tiempo que transcurre entre algunas de las recomendaciones, puso de ejemplo esta recomendación que tardó un año cuatro meses en emitirse y la recomendación que se explicó anteriormente tardó ocho meses, pero a partir de que la recibe la CNDH y sugirió que desde esta fecha se pusiera el orden cronológico, así como cuándo se recibió en la Comisión Estatal a la que corresponda y, en su momento, se le pudiera solicitar a las Comisiones o Procuradurías locales que fueran más breves en relación al término. Asimismo, manifestó que en el caso de esta Recomendación hay que sugerir que se imparta en el hospital una capacitación en derechos humanos, pero que también se diga que se les debe capacitar médicamente, porque es impresionante lo que está ocurriendo, deben de tener una manera de seleccionar a su personal. También indicó que entiende que el Seguro Social está cruzando por una crisis y que no tienen personal suficiente, no tienen recursos y demás, pero que esto no justifica de ninguna manera que se comentan este tipo de errores. Por otra parte, agregó que al leer la síntesis observó que dice: “por todo lo anterior se le pidió a un médico residente en Nefrología que atendiera a V1 para que lo canalizara nuevamente y se le suministrara alimento en papillas”, por lo que la doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS preguntó: quién pidió al médico residente de Nefrología, que se le suministró alimento, la Comisión Nacional o quién, surge un problema de confusión por lo que indicó corregir para que no se vaya a entender que la Comisión Nacional es la que pidió una intervención médica, como si diera instrucciones médicas. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA apuntó que mínimamente se debe de observar quién debe efectuar el diagnóstico, el cual es muy importante en estos casos, porque no son los médicos quienes diagnostican, llegan las personas al hospital y quien los recibe son las trabajadoras sociales, en el mejor de los casos, luego pasan con la enfermera y después se pasa al médico, para este momento ya pasó bastante tiempo, entonces dijo que hay que preguntarse qué es lo que está sucediendo, no solamente es el médico, sino es todo el grupo de salud que está presente, no sólo hay que abordar la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

situación del diagnóstico del médico, sino de todos los que están trabajando en ese momento en relación al caso, porque muchas de las veces la trabajadora social toma decisiones que no le competen y hace un dictamen diciendo que: “este señor está bien” y se le da de alta, ó “venga mañana, no está tan enfermó”. Considera que es responsabilidad de los médicos, pero también de todo el equipo de salud que hay en los diferentes hospitales o clínicas, no sólo se debe ir por los médicos, porque no es el único responsable si se analiza la situación. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL expresó que quería hacer algunos comentarios generales en torno a la Recomendación en comento y a la siguiente Recomendación que se refiere al bebé. Felicitó a la Comisión Nacional por presentar la denuncia de hechos a la autoridad penal correspondiente. Por otro lado, mencionó que cuando se coloca en la síntesis derechos vulnerados se hace referencia sólo al derecho a la protección a la salud, pero después se dice: “y como consecuencia a la vida”, cree que sería más directo decir derecho a la protección a la salud y a la vida para no comprar la interpretación letrística tan deplorable de que no existe el derecho a la vida porque la Constitución no dice “vida”. Asimismo, preguntó si era posible proponer al Senado de la República que algún médico se integre al Consejo Consultivo porque hay términos incomprensibles de carácter médico y ayudaría en suma que hubiera un especialista en la materia, comentó que obviamente interpreta que el trabajo pericial de la Comisión Nacional se hizo muy bien, pero quiso hacer mención de que no se llega a tener conciencia de la gravedad de la situación hasta que se da cuenta de que está muerto el paciente. Por último señaló que en cuanto a los tiempos que mencionó la doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS, en la síntesis de la recomendación se dice que personal de la Comisión Nacional dio fe de que V1 tenía un cuidado inadecuado, por lo cual se pregunta que si ya está la fe dada, no entiende por qué se tarda la recomendación en salir un año cuatro meses, si ya está acreditada la violación a los derechos de salud y a la vida, está prácticamente acreditada y es un tema de posibilidades de evasión a la acción de la justicia, porque en un año cuatro meses se presentaría la denuncia y para ese tiempo ya podría estar evadido



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

el médico responsable, el personal responsable o bien, incluso, prescrito el delito. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna otra duda o comentario. Al no haberla dio la palabra al Primer Visitador General, doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ-GUERRERO, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 07/2010, quien dijo que el 23 de febrero de 2009, esta Comisión Nacional recibió la queja de V1, en la cual hizo valer presuntas violaciones a derechos humanos en su agravio y de su descendiente V2. V1 expresó que el 15 de octubre de 2008, se encontraba con un embarazo de ocho meses y debido a que empezó a arrojar líquido transvaginal, al día siguiente acudió al Hospital General de Zona número 68 del IMSS, ubicado en el municipio de Ecatepec, Estado de México, donde le realizaron un ultrasonido y le practicaron una cesárea sin informarle cuál era el estado de salud de V2; que al tercer día fue dada de alta a pesar de tener infectada la herida de la cesárea, y que a los cinco días de nacida V2 falleció sin que se le informara la causa real de su muerte. Además, indicó que no le proporcionaron la constancia de alumbramiento porque el personal del hospital no tenía papel, siendo que dicho documento era un requisito para poder inhumar a V2. Por lo anterior, solicitó la intervención de esta Comisión Nacional para investigar los hechos y la causa de la muerte de V2. Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que obran en el expediente de queja, esta Comisión Nacional pudo acreditar violaciones a derechos humanos en agravio de V1 y V2 por parte de personal del IMSS, ya que fueron objeto de negligencia médica al grado de perder la vida V2. Por ello, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que personal del IMSS con su conducta vulneró el contenido del artículo 4, párrafos tercero y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo anterior, el 19 de febrero de 2009 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 7/2010, dirigida al Director General del IMSS en la que se solicitó: Se instruya a efecto de que se indemnice a los familiares de V2; que en el Hospital General de Zona número 68 del IMSS se diseñe un Programa Integral de Capacitación y Formación en Materia de Derechos Humanos dirigido a personal médico y de enfermería con la finalidad de evitar actos como los de la presente





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

queja; se colabore ampliamente con la CNDH en el inicio y trámite de la queja ante el Órgano Interno de Control en el IMSS y también se colabore con la CNDH en la presentación de la denuncia de hechos ante la Procuraduría General de la República. La Recomendación ya fue aceptada por el IMSS y está en tiempo de cumplimiento. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS comentó que le parecía adecuado retomar lo planteado por la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA y agregar el hecho de que también se trata de un problema de diseño institucional, es decir, para que el doctor realmente atienda al paciente éste tiene que pasar por una serie de mediaciones burocráticas en las cuales el paciente puede llegar muerto o casi muerto con el médico, por lo tanto la capacidad de respuesta institucional, por la manera en que está organizada y diseñada tiene serias fallas, tal vez una Recomendación General podría plantearse en términos del funcionamiento mismo de la institución, incluso se podría acreditar con decenas de casos que se han visto a la largo del tiempo. Señaló que no es sólo que no funcione el personal, es la manera en la que está organizado su funcionamiento. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA le pidió al Primer Visitador General que analice el tema para valorar si se pudiese ir preparando alguna Recomendación General. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS apuntó que lo dicho por el doctor RICARDO POZAS HORCASITA es totalmente cierto, porque si leían detenidamente toda la queja, el cómo se fue desarrollando la historia les puede remitir a pensar que la niña ya venía, desde luego, muy mal, padecía una macrocefalia que no es originada en el momento en que la madre tuvo el parto, por lo cual se deduce que la niña tuvo una mala atención durante el embarazo y que no se habían dado cuenta de ello; aunado a esto, las condiciones en las que ocurre todo, dan a pensar que la niña de cualquier manera iba a fallecer, porque no tenía realmente una condición óptima si se toma en cuenta la calificación que se le da a la niña al momento de nacer. Por lo cual la doctora dijo que es fácil darse cuenta de que puede haber no solamente falta de pericia o falta de atención de los médicos o del personal médico, o paramédico, sino que hay que analizar



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

también las condiciones en las que llega la paciente, éstas ya eran deplorables, lo cual no quiere decir que la atención médica y el derecho a la protección a la salud deje de prestarse. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna otra duda o comentario. Al no haberla dio la palabra al Tercer Visitador General, licenciado DANIEL ROMERO MEJÍA, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 08/2010, quien dijo que el 4 de marzo de 2009 en el Centro de Reinserción Social Estatal de Ciudad Juárez, Chihuahua, resultaron 20 reclusos fallecidos, cuyos cadáveres presentaban heridas producidas por proyectiles de arma de fuego y al parecer por armas punzocortantes. En la Agencia del Ministerio Público de Delitos contra la Vida de la Procuraduría General de Justicia del estado de Chihuahua se inició la carpeta de investigación 5683/2009-2103, dentro de la cual se ejerció acción penal, correspondiendo conocer del caso a un Juzgado del Tribunal de Garantías del Distrito Bravos de Ciudad Juárez, el que radicó la causa penal 293/2009, y dentro de la misma el 22 de abril de 2009 se dictó auto de vinculación a proceso en contra de 6 reclusos como probables responsables en la comisión de delitos de homicidio cometidos en agravio de los internos que perdieron la vida en los sucesos ocurridos el 4 de marzo de 2009 en el mencionado establecimiento penitenciario, destacando que en la citada indagatoria se continúa investigando los hechos por otros probables responsables. Los hechos descritos llevaron a concluir que se vulneraron los derechos a la seguridad personal, a la vida, a la legalidad y a la seguridad jurídica, al trato digno y a la reinserción social en agravio de los internos del Centro de Reinserción Social Estatal de Ciudad Juárez, toda vez que las autoridades a cargo de ese lugar involucradas en los hechos que nos ocupan, no cumplieron con eficacia la obligación de garantizar el respeto a la integridad física y mental de aquéllos, ni con la de propiciar condiciones adecuadas para su reinserción social. Por lo anterior, el 22 de febrero de 2010, esta Comisión Nacional dirigió la recomendación 8/2010 al Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua, a quien se recomendó se proceda a la reparación del daño conducente; que se dé vista al Órgano Interno de Control respectivo y al agente del Ministerio Público



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

competente a fin de que se inicien y determinen, conforme a derecho, las investigaciones para establecer las responsabilidades administrativa y penal en que pudiese haber incurrido el personal de ese lugar; que se ordene a quien corresponda que se asigne personal de Seguridad y Custodia suficiente para cubrir las necesidades de dicho establecimiento; que en un término perentorio se expida un Manual de Procedimientos para la Atención de Contingencias o Motines en los Centros de Internamiento a fin de que se garantice el irrestricto respeto a los derechos humanos por parte de personal de esas instituciones y se proporcione la capacitación correspondiente al mismo. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL, a propósito del tema, felicitó al Presidente, por el estupendo mensaje que dirigió con motivo del Informe de Actividades presentado en la Residencia Oficial de los Pinos y en concreto respecto al tema de Protección a Víctimas del Delito y Abuso del Poder y preguntó si dicha declaración podría ser una especie de plataforma para legislar en términos federales al respecto. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA dio las gracias por la felicitación y dijo que sin duda esa Declaración contiene una serie de principios que aún cuando no son propiamente obligatorios para el país, sí son rectores de hacia dónde debe ir la Constitución en materia de atención a las víctimas, no solamente jurídicas sino también médicas, psicológicas y en materia de reparación del daño; mencionó que hay un par de iniciativas actualmente en el Congreso de la Unión, una en materia de víctimas del delito en términos generales y otra especializada en delito del secuestro. Asimismo, apuntó que las dos retoman en buena medida y en cierta proporción ambos contenidos, dijo que se está muy al pendiente de los trabajos que se están haciendo en la materia y esperaría que pronto el Congreso pudiera manifestarse y hacer realidad una Ley que está pendiente por lo menos desde hace década y media en favor de las víctimas del delito; agregó a modo de recordatorio que en el año 1993, se incorporó en la Constitución los derechos de toda víctima del delito. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS preguntó cuál fue la causa del motín, ya que hay un problema serio y corresponde al



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

estado en que se encuentran las prisiones en el país, porque no solamente están sobre pobladas sino que la sobrevivencia ahí está metida en una serie de necesidades que construye redes terribles, agregó que son espacios públicos en condiciones deplorables y que quizá valdría la pena aumentar una sexta Recomendación para que el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua realice una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las instituciones penitenciarias del Estado, porque esto parece ser una situación de deterioro generalizado en el país, dijo que valdría la pena no sólo hacer recomendaciones en relación al hecho, sino a la causa del hecho y a la situación que guarda la institución penitenciaria en el estado de Chihuahua y tal vez valdría la pena que se empezara a abrir un expediente en ese sentido para que se tenga, en un momento dado, una propuesta clara de cómo reformar o evitar la violación de los derechos humanos en las prisiones a partir de la eliminación de las condiciones en las que se encuentran, porque la violación es diaria, a todas horas y está dada por la manera en que eso está organizado. El licenciado DANIEL ROMERO MEJÍA, respondió que en los escenarios planteados por el doctor RICARDO POZAS HORCASITAS, en el primero se ha recabado información no solamente del expediente sino de la historia de lo que ha sucedido en Ciudad Juárez, específicamente de dos grupos antagónicos que, ciertamente, con el mecanismo de atención contra la delincuencia ha estado impactando gravemente en el Centro de Reclusión, dijo que básicamente es un enfrentamiento ante la casi nula atención para controlar este tipo de situaciones. En cuanto al segundo escenario comentó que en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria se encontraban haciendo un esfuerzo para cambiar los protocolos de la propia investigación del Diagnóstico y preguntarse qué tan certera es la información que están mandando las Comisiones y Procuradurías Estatales, asimismo, ir más allá de la simple evaluación de la posibilidad de que se violenten los derechos humanos de los internos, sino entender que hasta el día de hoy con cuatro Recomendaciones Generales ya pueden estar en plena disposición de ir al fondo del asunto, dijo que existe un desequilibrio entre el Programa Nacional Penitenciario y el Programa Nacional de



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

Combate a la Delincuencia, no hay una equidad entre lo que se invierte en la detención y lo que se está invirtiendo el día de hoy en la reincorporación social y sobre todo en la habilitación de los Centros Penitenciarios. Agregó, que tiene la obligación de presentar la próxima semana no solamente el análisis jurídico e histórico de este último Diagnóstico Penitenciario, sino ir más allá con un proceso serio y profundo; dijo que se va a hacer un Informe General sobre las condiciones actuales con personal propio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA expresó que lo anterior le parece un gran avance y felicitó al Tercer Visitador General porque esto se lleve a cabo. Señaló que su sentir era que se habla de lo que ya sucedió, de las causas y efectos, pero que no se habla en relación a la prevención del delito, considera que esto es parte de la Comisión Nacional, parte de la cultura que se debe de enfatizar en relación a derechos humanos, porque cómo se puede prevenir el delito en estos Centros, a la mayoría de las personas que están en estos Centros se les ha preguntado, en encuestas, qué harían después de salir de esa institución y contestan “lo mismo, pero todavía un poquito más calificados”, por la relación que tienen con otros delincuentes. Dijo que desde el punto de vista psicológico sí hay posibilidades de hacer estrategias de prevención y se debería pensar en ello. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA indicó que le gustaría que se viera más claramente que sí existe la prevención, que se promuevan los derechos humanos. Por otra parte, apuntó estar de acuerdo con que se lleven a cabo todas las acciones que sean necesarias y que se mencionan en este caso. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA propuso a los miembros del Consejo presentarles en la próxima sesión el Diagnóstico Nacional en Materia Penitenciaria y si es posible enviarles un ejemplar antes de dicha sesión para dar a conocer la situación que guarda el Sistema de Reclusorios en nuestro país. Los Consejeros aprobaron dicha petición. Asimismo, dijo que concuerda con lo dicho por la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA al decir que estos Centros de Reclusión son más escuelas del delito que Centros de Prevención y de Readaptación Social, aunado a lo comentado por el doctor RICARDO



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

POZAS HORCASITAS no es extraño que surjan motines habiendo un auto gobierno en los cuales resulta inexplicable que en dichos motines hayan armas de todo tipo y se encuentren drogas de diversas características, lo que resulta de gravedad es que se vayan repitiendo de manera más frecuente. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ comentó que en alguna sesión del año pasado había propuesto una Recomendación General en materia penitenciaria y la postura o la respuesta del anterior Presidente y del entonces Tercer Visitador General fue que se contaba con dos ejercicios de Diagnóstico y se estaba haciendo un tercero, debido a lo anterior retoma su propuesta, ya que una cosa es saber exactamente cuál es la situación del sistema penitenciario lo cual es de enorme utilidad, pero considera que la oportunidad de una Recomendación General sería interesante en la medida en que les permitiría dar visibilidad de cómo concibe la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a los derechos fundamentales dentro de la relación penitenciaria, es decir, no solamente saber cómo está e indicar que hay motines, auto gobierno, sustancias prohibidas, aparatos electrónicos e incluso armas, sino a través de la Recomendación General ir afinando la relación de derechos fundamentales que están involucrados en la reclusión, porque también hay que eliminar la visión de que una persona por haber sido sentenciada y por estar cumpliendo una pena privativa de su libertad pierde todos sus derechos y esto no es así, pierde su libertad de tránsito, derecho al voto, libertad de realizar cualquier trabajo personal, pero todos los demás derechos tienen que estar a salvo, considera que el instrumento más idóneo para eso sería una Recomendación General derivada, probablemente, del diagnóstico, pero agregó que hay que valorar que tuviera un doble enfoque de cómo pueden interferir con mayor oportunidad y certeza en el ámbito penitencial. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA manifestó que le parece muy importante la propuesta del doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ y solicitó al Tercer Visitador General que continúe con el análisis para que independientemente del Diagnóstico y en base a lo planteado por el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, se analice cuál es la situación de los Reclusorios para poder visualizar algunos



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

lineamientos generales que pudiesen, en todo caso, proponerse a las autoridades para efecto de que se reviertan las condiciones que se están padeciendo en los reclusorios. La licenciada MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ dijo que coincidía con lo que se había planteado en la mesa y con todos los comentarios realizados por los miembros del Consejo, iniciando con el doctor RICARDO POZAS HORCASITAS en el sentido de que es muy conveniente saber cuáles son las condiciones de los Centros Penitenciarios, comentó que es de su conocimiento que la Comisión Nacional ha estado trabajando en ese sentido al elaborar los Diagnósticos Nacionales sobre las condiciones que guardan los Centros Penitenciarios, pero considera que tiene razón el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ ya que en el estado de Coahuila, después de que se presentaron los Diagnósticos de las condiciones en las que se encontraban los Centros Penitenciarios, se emitía una Recomendación en la que se solicitaba subsanar las deficiencias detectadas en las cárceles durante ese año, dicha Recomendación era esperada por las autoridades destinatarias. Por otro lado, solicitó que se observara el presupuesto que la Federación ejerce en los Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS), para poder atender a los internos que se reciben, ya que en el tiempo que a ella le tocó trabajar este tema, el 95% del presupuesto de la Federación se destinaba al gasto operativo de los CEFERESOS en donde se ubicaba el 5% de la población penitenciaria Federal, agregó que el 95% restante de la población penitenciaria estaba distribuida a lo largo de los Estados, cree que éste es un punto que desde una Entidad Federativa no es muy escuchado por la Federación, pero sí desde una Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo cual pidió se tome en cuenta este análisis ya que puede ser de mucha ayuda para los Estados la cual resulta una carga muy fuerte para los mismos el tener en sus entidades más de la mitad de sus reclusos como reos federales, ya que con una aportación mínima por parte de la Federación hay que alimentar a un reo; señaló que en el 2005, se destinaba la cantidad de \$18.00 pesos por reo, asimismo también mencionó que en los últimos años subió la cantidad a \$50.00 pesos, pero que dicha cantidad no resulta suficiente porque tan sólo su alimentación



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

rebasaba los \$90.00 pesos por día, por lo cual dijo que de manera personal y por el hecho de ser parte de una Entidad Federativa le interesa mucho resaltar el que los recursos federales no son distribuidos de manera equitativa para los Estados. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL comentó que resultaba muy trascendente el Diagnóstico y la Recomendación General que en su caso surja para que esta Comisión Nacional tome el liderazgo en un punto tan importante derivado de la Reforma Constitucional en materia penal. El tema de Reinserción Social y Jueces de Ejecución de Sentencias son graves en nuestro país, además señaló que los tiempos son breves por los plazos constitucionales, que implican que el debido proceso permanezca como derecho fundamental a todo lo largo del periodo de internamiento y de reinserción. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS dijo que como Consejero en esta Comisión Nacional, recuerda que hace 5 ó 7 años se observó un problema que tiene que ver con el vínculo de lo externo y lo interno en los reclusorios, recuerda que en una ocasión las mujeres e hijas de los presos presentaron una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la manera en la que se abusaba de ellas para poder entrar a ver a sus familiares, ya que muchas de ellas no sabían que estaban siendo violentados sus derechos humanos, se pidió en aquella ocasión que se hicieran mantas, en donde se colocara una publicidad adecuada para que aquellas mujeres y personas que van a ver a sus familiares presos, tuvieran la información suficiente para que no se abuse de su condición ya que a estas mujeres se les considera, como lo dicho por el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ como “mujeres o personas de segundo o tercer nivel”, lo que las coloca en una situación de desventaja. Piensa que valdría la pena retomar dicho tema y ver qué fue lo que pasó. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA respondió que la Recomendación a la que hacía referencia es la Recomendación General sobre Revisiones Indignas, asimismo le solicitó al Tercer Visitador General que se revise el seguimiento de la misma que, aunque no se está obligado por Ley, sería conveniente que se revise con cuidado si se están repitiendo ese tipo de prácticas, considera que es buen momento para no solamente revisar la





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

Recomendación en comento, sino también las otras tres Recomendaciones Generales que tienen que ver con la materia. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS dijo que antes de dar su comentario quería aclarar que de ninguna manera piensa que se debe justificar algún tipo de revisión sobre todo si éstas son indignas, sin embargo, quiso comentar a los miembros del Consejo que la responsabilidad del personal de un Centro Penitenciario es impresionantemente alta y lamentablemente se han recurrido a una gran cantidad de estrategias, en donde las mujeres pueden pasar determinado tipo de cosas, sobre todo droga, refiriéndose a las revisiones vaginales, se cuestiona al no saber cómo resolver estas situaciones que son gravísimas, pero también es un hecho que pueden llevar hasta casi un kilo de una droga, “cómo evitarlo”, quizá se tendría que optar porque haya locutorios como los que hay en E.E. U.U. u otros Países en los que no llegan a tener un contacto directo y que solamente pueden verse, platicar y no tienen manera de pasarse nada, porque de otra manera es una condición muy difícil, si no se hace una revisión exhaustiva por parte de personal de vigilancia no se les puede reclamar, porque ellos contestarían cómo quieres que yo te responda y no dejar pasar droga o armas cuando no me permites hacer una revisión. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS agregó que hay una gran cantidad de abusos y que lamenta que la situación se preste a ello, comentó que también en los Centros Penitenciarios se acostumbra hacer un señalamiento de las personas que tienen familiares por delitos contra la salud, haciendo una revisión mucho más exhaustiva, aunado a esto se hace la revisión con personas solas en vez de que se coloquen a dos vigilantes para hacer la revisión para que entre ambos vigilantes se controlen mutuamente, aunque también ésta medida resulta difícil porque en la realidad al personal de vigilancia le da exactamente lo mismo, no hay una capacitación lo que hace la situación más difícil aún. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ explicó que hay que tomar en cuenta varias consideraciones, primero que la respuesta está en la propia Recomendación General, que desde su punto de vista es excelente, agregó que ésta es especialmente importante ya que tiene bastante de hecho, si está en lo correcto se elaboró



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

en el 2001, y que en dicha Recomendación lo que pide la Comisión Nacional no es que no se hagan las revisiones, sino que se hagan respetando la dignidad de las personas. Como segundo punto agregó que dicha petición está en línea con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, completó diciendo que se deben usar todos aquellos instrumentos tecnológicos que permitan, precisamente, evitar la violación de la dignidad, un ejemplo de estos es el escáner corporal instalado en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, que es mejor a que haya una revisión física. Asimismo, apuntó que aquí hay una cuestión de teoría general de la interpretación Constitucional que es interesante analizar, en relación al principio de proporcionalidad, el cual indica que las autoridades deben tomar en cuenta aquellas medidas que siendo o que pudiendo entrar en colisión con algún derecho fundamental, entren en colisión de la forma menos lesiva posible, agregó cuestionando el por qué lo señaló, a lo cual respondió que es porque es evidente que hoy entran sustancias a los reclusorios como drogas y armas y que se cometen revisiones con vejaciones de tal forma que hay violaciones a los derechos humanos, pero además de ser violatorio de derechos humanos es tonto, porque ni siquiera sirve, lo único que genera es corrupción, trato indigno y que además va en contra especialmente de las mujeres, con lo que también deja ver discriminación por razones de género, añadió que esto le parece intolerable. Reiteró que pensaba que parte de la respuesta a este problema ya está en la propia Recomendación General. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO dijo que quería agregar una observación, después de ver todas las luchas que emprendió desde muy joven el doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ en este campo y que a pesar de ello se siguen repitiendo, considera que hay otro problema que sería el seguir tratando de despenalizar los delitos lo más posible, porque el número de personas que está en la cárcel es excesiva, además de que seguramente dichos reclusos no tuvieron una defensa adecuada, cree que hay una política criminal que no funciona, quizá éste sea un aspecto básico que habría que analizar, porque actualmente se están tratando de despenalizar muchas conductas en muchos lados, pero en México no, aquí con que se roben algo del



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

supermercado se pasan meses en la cárcel, porque no tienen como salir o no tienen defensa, por lo cual resulta un tema muy complicado, porque no hay una política criminal, simplemente se elevan las penas en los Códigos, pero realmente en los delitos más graves hay impunidad, porque la mayoría de las personas que se encuentran en los Centros están por robo. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS comentó que a los mexicanos nos han enseñado que si no tenemos la amenaza de que podemos perder la libertad no cumplimos, comentó que se ha olvidado lo útil que resultaría el trabajo comunitario, por ejemplo: se pregunta sobre la cantidad de condiciones indignas que están sucediendo desde la implementación del Programa Alcoholímetro, ya que cuando detienen a una persona la tienen dos o tres horas esperando a que llegue una camioneta y se las lleven al Centro de Sanciones Administrativas “Torito”, las dejan ahí en condiciones desastrosas, si alguien se llegara a congestionar podría morir, pues no hay quién los atienda. Señaló que sería tan fácil que estas personas se les diera la oportunidad de pagar una multa, llamar a un familiar, la unidad se quedara detenida y la persona detenida además de pagar la multa pasara todo un fin de semana barriendo áreas verdes, pero la mentalidad que se tiene es represiva, no se piensa en el aspecto de educación y tampoco se piensa en la prevención. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna otra duda o comentario. Al no haberla dio la palabra al Primer Visitador General, doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ-GUERRERO, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 09/2010, quien dijo que el 9 de junio de 2009, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió la queja de Q1, presentada en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la cual manifestó que a las 12:46 horas del 7 de abril de 2009, V1 quien era su hijo, ingresó al área de urgencias del Hospital General Regional No. 1 del IMSS en Culiacán Sinaloa, por herida de arma de fuego en el brazo derecho y en el tórax; que en dicho hospital le tomaron una radiografía y lo ingresaron en el Servicio de Urgencias sin que pudiera verlo; que no lo pasaron a quirófano porque el doctor de urgencias le informó que no había cirujano, y que éste llegaría hasta las 14:00 horas, únicamente lo



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

canalizaron con suero y una manguera de oxígeno, sin prestarle los primeros auxilios, V1 falleció a las 15:46 horas de ese mismo día. Del análisis lógico-jurídico del conjunto de las evidencias que integran el expediente CNDH/1/2009/2809/Q, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos acreditó violaciones a los derechos a la protección de la salud y en consecuencia a la vida en agravio de V1, por la inadecuada prestación del servicio médico en que incurrieron servidores públicos adscritos al Hospital General Regional No. 1 del IMSS en Culiacán Sinaloa. Una vez revisados el expediente clínico así como la opinión técnica de los médicos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de la CNDH, se desprende que V1 fue valorado a las 13:01 horas del 7 de abril de 2009, por el médico tratante AR1, quien omitió inspeccionar el estado físico completo de la víctima entre otros, el cuello del agraviado; la región anatómica comprometida y órganos circunvecinos; así como determinar la extensión y gravedad de la lesión; describir el enfisema subcutáneo que presentaba secundario a la fuga y atrapamiento de aire en tejidos blandos por la perforación de la tráquea producida por el proyectil, que comprometió irreversiblemente la permeabilidad de la vía aérea al comprimirla, sin asegurarla a pesar de tratarse de una urgencia. Dicho médico tratante además, no le fijó la cabeza y cuello, ni canalizó dos vías intravenosas y centrales, tampoco realizó un monitoreo electrocardiográfico continuo, oximetría de pulso, gasometría arterial, arteriografía carotídea, ultrasonido doppler, laringoscopia ni broncoscopia para detectar compromiso de órganos vitales adyacentes, que precisamente estaban comprometidos por la onda de choque del proyectil, y conocer con exactitud las lesiones y planear una adecuada intervención quirúrgica, por lo que al ser omisos, se extendió la lesión traqueal y aunado a la fricción y roce provocó finalmente la ruptura de los vasos carotídeos. Por lo expuesto, los médicos tratantes del área de urgencias de ese hospital general regional del IMSS que tuvieron bajo su responsabilidad la atención de V1 el 7 de abril de 2009, trasgredieron el Reglamento de la Ley General de Salud, así también, el derecho a la protección de la salud y en consecuencia a la vida en agravio de V1, consagrados en los artículos 4,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción V; 23, 27 fracción III; 32, 33, fracción II; y 51 de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; así como la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico 168 SSA-1-1998, al no cumplir adecuadamente esos servidores públicos con sus funciones contravinieron lo establecido en el artículo 8º, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Igualmente, los mencionados doctores AR1, AR2 y AR3 responsables de la atención otorgada a V1, no atendieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la vida y a la protección de la salud previstas en los instrumentos internacionales que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el estado mexicano a su población, de conformidad con los artículos 12.1 y 12.2, incisos c), y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10.1 y 10.2, incisos a) y d) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos, preceptos que ratifican lo dispuesto por el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto al reconocimiento por parte del Estado a las personas al disfrute de un servicio médico de calidad, debiendo adoptar para ello las medidas necesarias para la plena efectividad de ese derecho. Por ello, el 24 de febrero de 2010 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 9/2010, dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social en la que se solicitó, se instruya a quien corresponda, a efecto de que se proceda a indemnizar a los familiares de V1 o a quien tenga mejor derecho en los términos que establecen las leyes respectivas, así como de los preceptos reconocidos en la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso de Poder, como consecuencia de la responsabilidad institucional en que incurrieron médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social que lo trataron, con base en las consideraciones planteadas en el cuerpo de la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

presente recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento; gire instrucciones para que en el Hospital General Regional No. 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Culiacán, Sinaloa, se diseñe e imparta un Programa Integral de Capacitación y Formación en Materia de Derechos Humanos, con especial énfasis en el contenido, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Salud, a fin de que el servicio público que proporcionen, tanto el personal médico como el de enfermería, se ajuste al marco de legalidad y las sanas prácticas administrativas que deben de observar en el ejercicio de sus funciones, garantizando que se apliquen los protocolos de intervención precisos y evitando de esta manera actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento; se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el inicio y trámite de la queja que este organismo público promueva ante el Órgano Interno de Control de ese Instituto, en contra de los médicos que intervinieron en el tratamiento de V1 y envíe a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas; se colabore debidamente en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la Procuraduría General de la República, por tratarse de servidores públicos federales los involucrados, y remita a esta Comisión Nacional las constancias que sean requeridas; instruya a quien corresponda para que en todos los hospitales a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, se tomen las medidas necesarias a fin de que exista el personal suficiente y capacitado, para atender con la debida oportunidad y eficiencia, las urgencias médicas que se presenten en cualquier momento, salvaguardando el interés superior de los usuarios de los servicios médicos, evitando de esta manera irregularidades como las que dieron origen al presente pronunciamiento y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento. La Recomendación ya fue aceptada. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

ORTEGA preguntó qué pasa cuando se acepta una Recomendación de esta naturaleza, cuál es el tiempo en que se lleva a cabo, cuáles pasos son los que se siguen para que uno vea que se dio cumplimiento a la Recomendación, porque el Seguro Social debería decir “hemos estado tomando en cuenta todas las Recomendaciones que nos han hecho diferentes Organismos y hemos ampliado nuestro personal de tal manera que podamos darle un trato digno a todos los mexicanos que están en el Instituto Mexicano del Seguro Social”. El Primer Visitador General, doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ-GUERRERO respondió que en este asunto como en las anteriores Recomendaciones la Ley marca un plazo de cumplimiento en lo que se refiere a estos casos en concreto y que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), derivado de una coordinación que se ha estado trabajando entre CNDH y el IMSS someten a consideración del Consejo del IMSS la indemnización, de tal manera que de una semana a otra se aprueban los procesos para la indemnización de las víctimas. Asimismo, dijo que se encontraban preparando un formato de capacitación de derechos humanos entre ambas instituciones, mencionó que todavía no han dado pruebas de cumplimiento a la medida para que exista personal suficiente para capacitar en los hospitales, pero que se encuentran en tiempo para ello, sin embargo resaltó el hecho de que están viendo una actitud positiva para el cumplimiento de las Recomendaciones. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA expresó que considera muy importante el conocer el procedimiento de una Recomendación, porque agregó que ella no sabía qué era lo que ocurría después que se emitía la Recomendación, considera que lo positivo de la Comisión Nacional en todos estos pasos es no solamente reconocer las violaciones y emitir la Recomendación sino el seguimiento de éstas, mencionó que esta información debería subirse a la página Web de la Comisión Nacional. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna otra duda o comentario. Al no haberla dio la palabra al Primer Visitador General, doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ-GUERRERO, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 10/2010, quien dijo que el 23 de septiembre de 2006, aproximadamente a las 11:30 horas, cuando “V1”



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

cruzaba el monte que divide las colonias San Miguelito y Portal de Juárez, se le acercó una patrulla y el elemento de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, que la tripulaba, le indicó que subiera; posteriormente fue detenido “V2”, y ambos fueron llevados a la entrada del monte que divide las colonias citadas, lugar en que fueron esposados y entregados a unos policías municipales, por considerarlos responsables del robo de una televisión, para después ser trasladados a la agencia del Ministerio Público en ese Municipio. El agente del Ministerio Público Investigador en Ciudad Benito Juárez, de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, inició la averiguación 1480/2006-I-4, en la que, el 25 de septiembre de 2006, se ordenó la libertad del agraviado. El 25 de septiembre de 2006, la autoridad ministerial resolvió enviar al archivo la indagatoria, como “asunto totalmente concluido”. Por lo anterior, “V1”, presentó queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, la que, el 5 de febrero de 2008, dirigió la recomendación 08/08 al entonces Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, autoridad que, en respuesta, informó a la Comisión Local que el policía auxiliar relacionado con los hechos ya no laboraba para esa Secretaría, sin pronunciarse respecto de la aceptación de la recomendación. La Comisión Estatal requirió en diversas ocasiones a la autoridad destinataria el envío de las pruebas sobre el cumplimiento de la Recomendación 08/08, sin recibir respuesta, por lo cual, el 20 de enero de 2009, la instancia local acordó tenerla por aceptada, sin pruebas de cumplimiento, lo que motivó que el agraviado interpusiera el recurso de impugnación, el cual se radicó en esta Comisión Nacional, con número de expediente CNDH/5/2009/150/RI. En consecuencia, se requirió al encargado de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, el informe previsto en el primer párrafo del artículo 65 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sin que esa autoridad haya atendido la solicitud, no obstante gestión telefónica de 13 de julio de 2009, en que personal de esa Secretaría manifestó que en los próximos días se enviaría la respuesta. Por lo anterior,





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

en vía de colaboración, en términos de lo dispuesto en los artículos 39, fracción II y 67, párrafo segundo, del ordenamiento legal citado, se solicitó al entonces Presidente Municipal Constitucional de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, un informe en que se precisara si ya se había iniciado el procedimiento administrativo solicitado en la recomendación 08/08, emitida por la Comisión Estatal, requerimiento que tampoco fue atendido por esa instancia, a pesar de que mediante gestiones telefónicas del 19 de octubre así como del 11 y 17 de noviembre de 2009, la entonces titular de la Contraloría Municipal manifestó que ya había enviado a la Dirección Jurídica el informe respectivo y el titular de esa dirección señaló que estaba por enviar la información solicitada. Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente se acreditó que servidores públicos de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, violaron, en perjuicio de “V1”, los derechos humanos reconocidos en los artículos 14, párrafo segundo y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en que se establece que nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por las leyes preexistentes, dictadas conforme a las constituciones políticas de los Estados parte; asimismo, que nadie podrá ser sometido a detención arbitraria. Por lo anterior, el 24 de febrero de 2010, se emitió la Recomendación 10/2010, dirigida al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en que se solicita se dé vista a la instancia competente, a fin de que se inicie y determine, conforme a derecho, una investigación para establecer la responsabilidad administrativa de ex servidores y los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, al haber omitido proporcionar a esta Comisión Nacional, la información y documentación que les fue requerida. Realizado lo anterior, se tomen las medidas para informar respecto de los resultados correspondientes. Asimismo, al Presidente Municipal de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, se le solicita se sirva instruir, a quien corresponda, para que se dé cumplimiento a la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

Recomendación 08/08, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, dirigida al entonces Secretario de Seguridad Pública de ese Municipio. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra duda. Al no existir ninguna duda por parte de los Consejeros, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

- IV. **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA dijo que a propósito de la Reforma Constitucional se planteó la necesidad de un nuevo marco jurídico en materia de Transparencia y Acceso a la Información, apuntó que para él resulta muy importante garantizar una transparencia absoluta y total en estricto apego a la Constitución y a la Ley. Señaló que existe una deuda pendiente por parte del Congreso, entre otras, en materia legislativa por no haber aprobado una nueva Ley Federal en materia de Acceso a la Información acorde a la Reforma de la Constitución, no obstante ello, dijo, se elaboró el documento en comento. El Presidente pidió al Secretario Técnico de Presidencia y Titular de la Unidad de Enlace con Transparencia, maestro OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO presentar en líneas fundamentales el contenido del documento con la súplica de que el Consejo pudiera revisarlo y en la siguiente sesión procediese en su caso, el análisis y aprobación. El maestro OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO procedió a la explicación del Proyecto del Nuevo Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la CNDH, al término de ello el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA añadió que el documento debe analizarse con mucho cuidado y explicó que el hecho de haberles entregado junto con el Proyecto el número de recursos de revisión que se han interpuesto es para que se considere, con todo cuidado, si se requiere alguna área o no especializada en la materia, agregó que cuando mucho se llega a 10 recursos de revisión al año, en algunos casos un recurso por cada dos meses, de tal manera que parecería que la función podría seguirse ejerciendo con alguna dinámica de mayor pluralidad y que no sea un



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

órgano unipersonal sino algo más colegiado, pero desea que se discutan y analicen todas las ideas que se encuentran contenidas en el documento. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ felicitó al Presidente por el Proyecto, en segundo lugar solicitó que quede constancia de que se dio cumplimiento a la propuesta que el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA le hizo en la sesión pasada de que se le iba a hacer llegar este documento, efectivamente esto fue cumplido, tuvo la oportunidad de leerlo y comentarlo, incluso, con el maestro OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO en días pasados y agregó que simplemente para la discusión que obviamente no será hoy, pero sí para que sus colegas Consejeros lo vayan considerando y revisando, dijo que ve tres aspectos que hay que matizar o que valen la pena plantear, reconociendo de entrada que es un documento que perfecciona mucho si se aprueba tal cual, ya que piensa que se daría un paso muy importante, pero considera que se puede enriquecer aún más en el sentido de: primero hay que discutir el tema del órgano revisor, porque hay una serie de exigencias en la fracción IV, del párrafo II, del artículo VI de la Constitución que quizá no estén del todo atendidas por el Proyecto, cree que tiene que ser un órgano no solamente tripartito, sino que además tenga una conformación específica de acuerdo a la Constitución. Como segundo punto dijo que hay un aspecto delicado en el artículo XIX del Proyecto, por cuanto hace a la reserva de documentos, porque quien puede reservar documentos según el anteproyecto son las partes que ofrecen esos documentos y pueden señalar el periodo de reserva por el tiempo que ellos consideren, pidió que esto se revisara; en cuanto al artículo XXV, el tema del sistema de INFOMEX/CNDH que al haber un Proyecto no queda nada más como un tema en el sistema electrónico que opera la propia Comisión Nacional sino que se inserte toda esa documentación en INFOMEX. Finalmente dijo que estos puntos se discutirían más adelante. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA felicitó al doctor en relación a este Proyecto, cree que les va a ser de mucha utilidad no sólo a esta Comisión Nacional, sino a todas las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos. Comentó que revisando un poco la Ley de Transparencia a ella le preocupa un tema en específico, que ojalá



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

este incluido en el Proyecto, ya que no ha tenido la oportunidad de revisarlo, pero que previendo se adelantaría un poco, en relación al tema de los datos personales ya que sobre este asunto le preocupa bastante si la información concerniente a una persona física es identificable, entre otras, relacionadas a su origen racial, preguntó si estaban de acuerdo, pero que científicamente la categoría racial casi se ha anulado de todas las investigaciones. Afirmó que ya no se toman a los individuos por razas, sino por la categoría étnica; dijo que valdría la pena analizarlo porque estarían violando un derecho si consideran a las personas por razas. Por otra lado, dijo que en relación al artículo I, inciso II de datos personales de la Ley de Transparencia dice: “la información concerniente a una persona física identificada o identificable entre otros relativos a orígenes étnicos, racial o que sea referida a las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, etcétera, políticas creencias, religiones, o creencias filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, preferencias sexuales u otras análogas que afecten su intimidad”, cree que dentro de la Comisión Nacional se ven muchos casos de esta naturaleza y algunas veces se ha propuesto que se diga el nombre de la persona, pero no se permite a menos que cause daño a un tercero, explicó que ella como personal de la salud, cuando hay una persona con una patología profunda tiene que denunciarla porque puede provocar un daño. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA dijo que de hecho en el documento hay cuadros comparativos en donde habrá unos preceptos que fueron extraídos tal y como se encuentran en la Ley, de tal manera que en algunos casos como es esta denominación del tema racial o étnico deviene de alguna imprecisión, pero ya está prevista en la propia Ley para mayor facilidad, pero también para establecer algún parámetro de discusión del reglamento; explicó que se acompañó un cuadro a efecto de que quede claro que lo que está en la propia Ley ya no se pudo discutir, las variables que presente en su caso el Reglamento acorde a algunas tendencias que es factible que el Consejo apruebe son las que en buena medida se pueden modificar. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra duda. Al no existir ninguna duda por parte de los Consejeros, el doctor



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

- V. **ASUNTOS GENERALES.** El Presidente preguntó a los integrantes del Consejo si tenían algún asunto general que tratar. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL felicitó al Presidente muy encarecidamente en cuanto al tema de Transparencia, ya que se enteró por medio del periódico Reforma de la disminución en los gastos de la presidencia de la CNDH, considera que esto habla maravillosamente del funcionario público, piensa que es un tema mayúsculo que no se ha atendido con la seriedad del caso, refiriéndose a los comentaristas de la vida pública en México, siendo éste un tema que clama al cielo, si se le permite la exclamación, cuasi religiosa. Por otra parte, tocó dos temas generales, el primero refiriéndose a la Ley de Protección a las Víctimas y que el Presidente de la CNDH hizo referencia en su mensaje frente al Presidente de la República, dijo que le gustaría mucho y sobre todo tomando en cuenta las terribles noticias de los pasados días, que se debe poner un énfasis mayor en la protección a las víctimas sobre todo menores de edad en delitos de carácter sexual, pidió que se pensará en términos generales para su aplicación práctica, dijo desconocer si existe una Recomendación General en este sentido, de lo contrario le gustaría que se empezara su estudio. El segundo tema tiene que ver con las contra reformas que ya comenzaron a suscitarse en contra de la reforma Constitucional en materia Penal, refiriéndose concretamente a la del estado de Chihuahua, considera que en este tema cabe una actividad más proactiva por parte del Consejo y de la propia Comisión Nacional en la interposición de las acciones de inconstitucionalidad correspondientes, si el Presidente está de acuerdo en que hay una inconstitucionalidad manifiesta, le parece que hay dos figuras, por lo menos en esta contra reforma, que es la flagrancia inventada porque, a su decir, no hay ni siquiera una equiparación como actualmente el código penal de Chihuahua lo regula y el caso de la prueba anticipada que pone en entre dicho todo el sistema acusatorio, pues son temas de debido proceso y por lo tanto de derechos humanos que le parece muy importante atender para otras futuras contra reformas que puedan presentarse. El doctor RAÚL PLASCENCIA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

VILLANUEVA dio las gracias por la felicitación y dijo que sus dos propuestas serían consideradas. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS mencionó que cuando intervino en relación a la Recomendación del 2001, el Presidente planteó la posibilidad de verificar el cumplimiento de esa Recomendación General, agregó que valdría la pena hacer un seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones Generales para evitar que la institución se vuelva o caiga en una posible auto referencialidad, pidió producir recomendaciones que tengan una base sólida tanto en las recomendaciones particulares como en el conocimiento que guardan las instituciones públicas, asimismo también solicitó hacer una Recomendación General y que se tenga el tiempo y la posibilidad de verificar su cumplimiento para poder recalcar el incumplimiento que dio origen a la Recomendación General y lo que la suscitó, incluso comentó que valdría la pena, en un momento dado, plantearlo como un problema que puede empezar a buscar soluciones de carácter técnico y que se puedan romper vicios o formas de organización burocrática que dieron lugar a la Recomendación. Explicó que una forma de verificar que los organismos del Estado cumplan las recomendaciones que aceptan, quizá pueda hacerse por muestreo. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ señaló que se sumaba a la propuesta del doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL respecto de la pro actividad de la Comisión Nacional en la interposición de acciones de inconstitucionalidad respecto a puntos concretos, agregó que el tema de defender la reforma penal le parece de enorme importancia y dijo que podían estar ante un efecto péndulo, en el sentido de aprovechar la modificación de códigos de procedimientos penales, cree que sería importante que la CNDH atendiera este asunto que involucra debido proceso legal, pero que también involucra derechos de víctimas, entre otros. Y aquí la interpretación jurídica es muy sencilla: “in dubio pro actione”, en caso de duda hay que presentar la acción de inconstitucionalidad y que sea la Corte la que emita el procedimiento. En otro orden de ideas, planteó al Consejo Consultivo la posibilidad de agendar para la siguiente sesión el tema del seguimiento de acuerdos, que les fue remitido por el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, doctor



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

JOSÉ ZAMORA GRANT, para su revisión en Asuntos Generales o como un punto del Orden del Día. Por último, manifestó todo su apoyo al Presidente por las declaraciones de la semana pasada en relación a la sentencia del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que le resulta totalmente inexplicable, desde su punto de vista, pues es carente de fundamento, en donde el Pleno de la Corte limita la posibilidad de interponer acciones a violaciones directas y exclusivas a la Constitución por parte de la CNDH, piensa que es una interpretación equivocada del artículo 105, fracción II, inciso g), pareciéndole una lectura restrictiva de una serie de las técnicas interpretativas más modernas, citó al Presidente de la CNDH, cuando dijo que: “esto no limita a la CNDH, limita a la sociedad civil. La Comisión Nacional es la correa de transmisión de las preocupaciones de la sociedad civil ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, pidió que si el Consejo está de acuerdo se haga un extrañamiento por parte de éste. También agregó que el día de hoy, se dio a conocer, por medio del periódico El Universal que la Corte acababa de convalidar la Constitucionalidad del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (PGR), que le impide a la CNDH tener acceso a documentos en manos de la PGR, lo cual le parece que la Suprema Corte está en una actitud de extrema renuencia, considera que está interpretando mal no solamente el artículo 102, apartado b, que consagra una esfera competencial constitucionalmente determinada en favor de la Corte, sino también al propio artículo 6º, por lo que con todo el respeto que merece el Alto Tribunal, mencionó que valdría la pena, en su momento, que el Consejo Consultivo se manifestara en términos de desacuerdo por lo que suscita este tipo de resoluciones, agregó que le parece que están fuera de toda lógica jurídica y que no se está interpretando bien la Constitución y que esto significa tanto por cuanto hace al artículo 105, fracción II como por cuanto hace a la Ley Orgánica de la PGR un severo retroceso en la política del Estado Mexicano en materia de protección de derechos humanos y lo pone a consideración para el efecto que se determine. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA dijo que son dos temas muy importantes en donde la Comisión Nacional quizá podría hacer un



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

planteamiento, no con el ánimo de una beligerancia con el Poder Judicial, pero sí tratando de dejar en claro que existe un gran catálogo en materia de Instrumentos Internacionales que resulta importante que sean invocados para defender los derechos humanos. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO dijo que la interpretación que hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación es muy restrictiva respecto a los Tratados Internacionales porque hablan de una violación directa, señaló que si se quiere denegar esto, se puede decir que se viola el artículo 133, de acuerdo con la interpretación que hizo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque ésta dice que los Tratados están sobre la Ley. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ propuso plantear un proyecto de reforma al artículo 5° y externarles a los Legisladores su inconformidad con la determinación legislativa, además de mandarles un proyecto de reforma, para que lo valoren, aunque esto podría llevar más tiempo. El Presidente propuso al Consejo Consultivo hacerles llegar un proyecto de carta en donde se planteará la preocupación en cuanto a la defensa misma de los derechos humanos y quizás alguna extrañeza del fallo, ya que considera que sólo se hizo una interpretación de lo que la propia Ley establecía de forma literal y sin ningún análisis del sistema. En otro orden de ideas, dijo que deseaba comentar dos temas más antes terminar la sesión y se refieren a que el próximo 22 de marzo del presente año, se dará inicio, en el Museo de Antropología e Historia, a las Jornadas Nacionales por la Cultura de la Legalidad y los Deberes de las Personas, acción que se comprometió en llevar a cabo al momento de tomar posesión de la Presidencia de la CNDH, comentó que la idea es que se pueda ir uniendo y haciendo converger al mayor número de dependencias públicas del país, en los tres ámbitos del gobierno, así como de los organismos de la sociedad civil y que en el lapso de tres meses se pudiera tener un documento que se denomine “Carta de Deberes”, que no sea un documento legal, sino un instrumento que les permita a todos recordar y tener muy presente cuáles son los deberes que tenemos conjuntamente con los derechos y deberes de nuestro cargo. Por último, comentó a los integrantes del Consejo que se les enviará una lista de por lo menos seis lugares que le parece importante para visitar entre los





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

cuales se encuentran: unidades médicas hospitalarias, zonas fronterizas, reclusorios, centros educativos, entre otros, para que eventualmente se pudieran ir agendando algunas de estas visitas y como se había previsto, realizar en campo un análisis de lo que está pasando y tener una percepción un tanto más directa de las cosas. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían algún otro asunto que tratar, no habiéndolo se levantó la sesión a las 17:05 horas del día de la fecha.

**Dr. José Zamora Grant**  
**Secretario Técnico del Consejo**  
**Consultivo**

**Dr. Raúl Plascencia Villanueva**  
**Presidente**